

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 138
SEDE MUNICIPAL
19 DE DICIEMBRE, 2018
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE.

REGIDORES SUPLENTE:

DANILO SOLIS MARTINEZ
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

KATTIA DESANTI CASTELLON
ALCIDES NARANJO SERRANO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal a.i Concejo Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Suplente
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
Regidora Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°137, celebrada el 12 de diciembre, 2018, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se excusa de participar en la aprobación debido a que no

estuvo presente en dicha Sesión, y la Regidora suplente Yamileth Jiménez Rangel quien fungió como Propietaria se encuentra ausente el día de hoy.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

A) SR. ROY CHAVERRI CHACÓN – ASESOR SINDICAL – ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP).

Le acompaña la funcionaria Alicia Fonseca – Presidenta de la Seccional ANEP – y el funcionario Dinier Naranjo – integrante de dicha Junta Directiva.

En su condición de Asesor Sindical de la ANEP agradece la oportunidad de venir a exponer algunas situaciones que están afectando el clima laboral en la Municipalidad de Garabito, entre ellas:

- 1) Se percibe una profunda sensación de pérdida de paz laboral.
- 2) Algunos Policías Municipales se sienten excluidos con relación al resto del personal debido a que reciben directrices de diferentes jefaturas que se contradicen entre sí. Además, muchas de las plazas vacantes ya fueron adjudicadas y los compañeros que llevan años en condición de interinos no han nombrados en propiedad.
- 3) En abril o junio del 2016 cuando el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – pidió al Concejo se actualizara el manual de puesto (lo cual como Asesor del ANEP aplaude y ve con beneplácito porque es urgente), sin embargo, tiempo después el señor Alcalde solicitó al Concejo aprobar el proceso realizado por el señor Érick Badilla Monge, pero, no hay actas del proceso llevado a cabo y en la actualidad tampoco hay manuales de puestos aprobados, además que en un inicio el proceso se empezó a vender como como un proceso de modernización municipal (el cual reitera que desde la ANEP en un principio lo aplaudieron porque era necesario en la Municipalidad), sin embargo, luego ya no era un proceso de modernización sino que se le cambio el nombre por “reestructuración municipal”, fue así como el 22 de agosto del 2017 se dio la aprobación del referido proyecto incluyendo un organigrama nuevo que no obedece al manual de puestos del año 2003 que es el que está vigente porque el nuevo aún no ha sido aprobado. Pregunta ¿Qué ha pasado a partir de ahí?, ya que algunos funcionarios han sido reubicados en otros puestos en detrimento de la labor que ellos realizaban, situación que ha ocasionado infinidad de demandas por acoso laboral porque incluso personas con una vasta experiencia y algunos que están a punto de pensionarse han sido invisibilizados, en detrimento de la administración pública que se rige por los principios de eficiencia y eficacia, pues aquí ninguno de esos principios se ha dado.
- 4) Es extraño que la misma persona que estuvo cargo del proceso se haga acreedor de la estructura que él mismo montó, pues ahora el señor Érick Badilla Monge asume en la Municipalidad la vacante de Líder de Talento Humano que él mismo creó, y los dos compañeros que participaron en ese proceso de reclutamiento también fueron favorecidos, aunado a este el señor Érick Badilla gana hoy uno de los mejores salarios de la Municipalidad de Garabito.

Solicita que por transparencia se someta a comprobación todos estos hechos y se realicen las consultas del caso a la Contraloría y a la Procuraduría General de Republica, específicamente el hecho de que el proyecto haya sido aprobado mediante una moción presentada por el señor Alcalde, lo cual podría generar la nulidad del acto toda vez que no es competencia del Alcalde mocionar. Además, que ese proceso ha aumentado notoriamente los gastos administrativos en la Municipalidad y son una clara señal de ineficiencia, ineficacia y transparencias, principios que deben prevalecer en la administración pública.

Además, solicita al Concejo Municipal aprobar una moción para que se mejore la paz laboral que debe prevalecer en la Municipalidad y se someta a comprobación todos estos hechos, contratando externamente un estudio para mejorar el clima laboral y se revise el proceso aprobado toda vez que no existen estudios ni manuales de puestos, pues la idea es ver la posibilidad de mejorar en procura del satisfacer las necesidades de la administración pública y por ende del cantón de Garabito.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – solicita al Asesor Legal del Concejo referirse al tema, ya que los Regidores (a) son parte de este proceso y no deben adelantar criterio.

Previo a que el Asesor Legal del Concejo se refiera al tema la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – pregunta al Asesor Jurídico de la ANEP ¿Cuál es la propuesta o sugerencia concreta a tomar en cuenta y qué podría hacer el Concejo para mejorar la situación expuesta? Aunque aclara que no lo podemos resolver hoy; y sugiere que el caso sea pasado a la Asesoría Legal del Concejo para su análisis y recomendación.

El señor Presidente recuerda que la audiencia es por quince minutos, por ese motivo solicita al Lic. Roy Chaverri – Asesor Jurídico de la ANEP – presentar todos estos argumentos por escrito para ser trasladados al Asesor Legal del Concejo.

El Lic. Roy Chaverri – Asesor Jurídico de la ANEP – manifiesta que de parte de los trabajadores la ANEP presentó un proceso administrativo y no puede referirse a los detalles ni al fondo del asunto porque hay una estrategia que no pueden dar a conocer en este momento, no obstante, están dispuestos a negociar.

En cuanto a la pregunta de la señora Vicepresidenta manifiesta que la propuesta concreta es que se hagan las consultas del caso a la Procuraduría General de la República para determinar la legalidad de la forma en que se llevó a cabo el proceso de reestructuración.

La señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – indica que hasta donde tiene entendido ni la Contraloría ni la Procuraduría General de la República atienden consultas sobre casos concretos.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que en cuanto a los argumentos que el Colega Asesor Legal de la ANEP ha expuesto ante este Concejo, esa asesoría sostiene el mismo criterio externado el pasado 06 de diciembre en la reunión realizada entre integrantes de este Concejo y representantes de la ANEP.

Explica que todo viene a raíz del acuerdo tomado por este Concejo el 26 o 27 de agosto del 2017, y las personas que sintieron lesionados sus derechos acudieron a la vía de jerarquía impropia que es un juez resolviendo cosas de la administración pública para dar por agotada la vía administrativa. Respecto a los argumentos que afirma la ANEP se fundamenta la nulidad el acuerdo tenemos lo siguiente:

- En artículo 44 de Código Municipal permite dispensar de trámite de comisión un acuerdo municipal.
- En cuanto a que el Alcalde no puede presentar mociones, ya los ex funcionarios de esta Municipalidad Iván y Félix lo alegaron ante el Tribunal Contencioso Administrativo y el tribunal declaró inadmisibile este argumento.

Agrega el Asesor Legal del Concejo que debido a que la parte Sindica llevó el caso al Tribunal Contencioso Administrativo, lo más prudente por parte del Concejo es no adelantar criterio, sino que el Representante Legal de la Municipalidad que es el señor Alcalde se reúna con el Representante de la ANEP y analicen el caso, aunque en este momento es muy poco lo que se puede hacer porque ya está en instancia judicial.

En cuanto a elevar la consulta a la Procuraduría General de la República no tiene sentido porque la Procuraduría puede decir que el acuerdo está mal, pero si el juez dice que está bien no tendría ningún sentido, como tampoco tendría sentido llevar el caso a lesividad, toda vez que es el juez el que va a decir si el acuerdo estuvo bien o mal; una vez que el juez dicte resolución sí se podría llevar el caso a otra instancia, pero, ahora lo que tenemos es que la ANEP decidió llevar el caso a vía judicial sin agotar la vía administrativa y se debe esperar la resolución judicial.

Afirma que el caso del nombramiento del señor Érick Badilla está en manos del Auditor y en la Procuraduría de la Ética Pública, por ello tampoco tiene lógica llevar el caso a la Procuraduría, sin esperar la resolución.

Y, si hay un mal ambiente laboral corresponde al señor Alcalde dirimir los conflictos.

Recuerda que en la reunión anterior habían quedado en que los representantes de la parte Sindical iban a presentar un documento para plasmar todas estas inquietudes por escrito.

Reitera que lo que compete al Concejo, que es el acuerdo, está en vía judicial porque la ANEP lo elevó a esa instancia, así que lo prudente es esperar la resolución y que los Regidores no adelanten criterio al respecto.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monte – agradece al Asesor Jurídico de la ANEP y demás compañeros de la Seccional ANEP venir a exponer sus inquietudes. Al mismo tiempo, les informa que vamos a acatar la sugerencia de nuestro Asesor Legal y por ahora no nos vamos a referir al tema ya que como Regidores son parte del conflicto y no pueden adelantar criterio.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA.

A petición del señor Presidente el Concejo altera el orden del día para recibir a VECINOS DE QUEBRADA AMARILLA.

El señor Alejandro Rubí, manifiesta que el motivo de la visita es solicitar solución a la cantidad de polvo que se desprende de la entrada a Mata de Plátano, de lo cual habló con el señor Roy Jiménez quien le dijo que en cuatro meses se iba a pavimentar el camino sin embargo han pasado ya tres años y nada. Afirma que es el colmo; la Municipalidad de Turrubares tiene ya vagonetas y todo un equipo de trabajo construyendo cunetas, cordón y caño, y la Municipalidad de Garabito no puede hacer este trabajo que tanto necesita la comunidad de Quebrada Amarilla, ya que los vehículos pasan a 100 o 120 kilómetros por hora levantando gran cantidad de polvo que tapa toda la visibilidad.

Seguidamente el señor Presidente le concede el uso de la palabra a la señora Viria Vargas, quien aclara que no son tres años sino nueve años que lleva la comunidad de Quebrada Amarilla con este problema, el Ingeniero y el señor Orlando Jiménez llegaron a su casa y dijeron que en quince días estaba el trabajo listo, pero, nada.

Solicita una pronta inspección para que se corrobore el estado de ese camino y se resuelva el problema lo antes posible, toda vez que es un tema de salud pública porque a raíz de la cantidad de polvo que se desprende se están presentando problemas de alergia y de asma en niños y en adultos mayores.

El señor Alcalde manifiesta que los vecinos de Quebrada Amarilla tienen razón respecto al mal estado del camino, el cual no se ha podido reparar debido a que la Municipalidad tuvo problemas con el préstamo del IFAM para el reforzamiento de la Ley 8114, dicho financiamiento se tuvo que restaurar, sin embargo, acaba de llamar al Ingeniero de la Unidad Técnica y mañana a primera hora se enviará agua para aplacar el polvo, se colocarán reductores de velocidad y se están haciendo gestiones para el asfaltado de ese camino hasta Río Seco. A partir del 07 de enero que la Municipalidad reanuda labores no va a descansar hasta dar solución a ese camino porque ya se cuenta con el dinero para hacer los trabajos, solicita a los vecinos las disculpas del caso.

Los vecinos de Quebrada Amarilla externan su agradecimiento al Concejo Municipal y manifiestan que confían en que el señor Alcalde tomará cartas en el asunto tal y como lo acaba de prometer.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. RAFAEL PICADO LOPEZ – GERENTE DE ÁREA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se conoce oficio **18203 (DFOE-DI-1883)**, de fecha 17 de diciembre del 2018, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria – Concejo Municipal de Garabito, el cual se transcribe a continuación:

“**Asunto:** Orden sobre la rotulación de los vehículos propiedad de esa Municipalidad.

Para efectos de que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente a la notificación de este oficio, se le informa que esta Contraloría General atendió una gestión relacionada con supuestas irregularidades, referentes a que los vehículos municipales, placas SM-3982, SM-4825 y SM-4728, contaban con placas municipales, pero carecían de rotulación que los identifique como propiedad de ese Ayuntamiento.

Como resultado de las diligencias preliminares efectuadas para atender este caso, se determinó que ese gobierno local tiene asignados de forma general dichos vehículos, al Ing. Greivin Rodríguez Rodríguez, coordinador del Proceso de Infraestructura y Obra Pública, quien funge por disposición del Alcalde como Coordinador de Transporte. Además, se identificó que el automóvil placa SM 3982 está a cargo del Departamento de Ingeniería, actualmente Servicios Técnicos, coordinado por la Ing. Susana Rodríguez Chaverri; el carro placa SM 4728 está asignado a la Proveeduría Municipal para uso del funcionario Luis Morales, encargado de la Bodega Municipal y el vehículo placa SM 4825, está asignado al Alcalde.

Aunado a lo anterior se verificó que este Ayuntamiento, regula el uso, control, asignación y mantenimiento de vehículos institucionales mediante el “Reglamento para la Utilización de Vehículos de la Municipalidad de Garabito”, publicado en La Gaceta Nro. 42, alcance Nro. 18, del 28 de febrero de 2001 y sus modificaciones publicadas en La Gaceta Nro. 47 del 9 de marzo de 2015.

I. Antecedentes y aspectos relevantes.

1. El 26 de octubre del 2012, entró en vigencia la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078, la cual es una norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas que en lo que interesa, establece lo siguiente:

“**Artículo 236.- Vehículos oficiales del Estado:** Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley. Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales.”. (El resaltado corresponde al original, no así el subrayado).

“**Artículo 238.- Uso discrecional y semidiscrecional:** Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. (...) / Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor

Adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos (...) pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. (...)" (El resaltado corresponde al original).

“Artículo 239.- Uso administrativo: Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros.”. (El resaltado corresponde al original no así el subrayado).

2. El 9 de abril de 2015, la Procuraduría General de la República emitió el dictamen Nro. C-71-2015, sobre el uso de vehículos discrecionales en las Municipalidades, el cual señaló:

“Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos, así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de un vehículo discrecional o semidiscrecional, todo aquel funcionario o institución pública que no se encuentre enunciado dentro de la lista que contiene dicho numeral quedaría imposibilitado legalmente para utilizar un vehículo de forma discrecional o semidiscrecional.”.

3. El 26 de abril de 2017, esta Contraloría General de la República, mediante oficio Nro. 4691 (DJ-0488-2017), indicó lo siguiente:

“1. La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley n.º 9078 es de aplicación obligatoria a las corporaciones municipales. 2. A partir de lo dispuesto en el numeral 238 de la ley de cita sólo es posible el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales a los funcionarios, cargos e instituciones que estrictamente indica la norma, excluyéndose de toda posibilidad legal su uso a los gobiernos locales. 3. El artículo 239 permite únicamente el uso de vehículos administrativos a las corporaciones municipales, los cuales deberán estar sometidos a la reglamentación interna especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros y portar placas especiales y logos que los identifique con la municipalidad respectiva, conforme dispone el numeral 239 de la Ley n.º 9078. 4. Las Municipalidades no pueden establecer vía reglamentaria el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, pues no obstante su autonomía se violentaría el bloque de legalidad al cual están sujetas.”.

Según lo expuesto, es evidente que las Municipalidades no tienen autorizado el uso de vehículos de tipo discrecional o semi discrecional, por lo que todos los vehículos deben estar visiblemente identificados con el logo y nombre del gobierno local; además, llevar una placa especial que los identifique con la institución a la que pertenecen. Los vehículos de los gobiernos locales por disposición de ley, son de tipo administrativo, según los términos y alcances establecidos en la Ley Nro. 9078.

II. Sobre la normativa interna de la Municipalidad de Garabito

1. El 28 de febrero de 2001, en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 42, alcance Nro. 18, se publicó el “Reglamento para la Utilización de Vehículos en la Municipalidad de Garabito”, el cual establece -en lo de interés- lo siguiente:

“Artículo 2º-Los vehículos de la Municipalidad de Garabito, de uso administrativo, llevarán permanentemente placas matricula oficial en los lugares donde reglamentariamente deben colocarse y un distintivo visible en sus costados, que los identifique con el nombre de la Municipalidad y la leyenda ("Uso Oficial").”.

2. El 9 de marzo de 2015, se publicó en La Gaceta Nro. 47, la reforma al “Reglamento para la Utilización de Vehículos en la Municipalidad de Garabito”, en el numeral 7 -en lo de interés- señala lo siguiente:

“Artículo 7º-Para los efectos del presente reglamento se seguirá la siguiente clasificación: (...)/ II.-**Vehículo de uso discrecional**: Forma esta categoría el vehículo asignado por el Concejo Municipal al Alcalde. Este vehículo no cuenta con restricción en cuanto a horario, funcionamiento o recorrido. Puede ser asignado con o sin chofer en forma permanente y puede no tener marca visible que lo designa como vehículo oficial. Su uso por parte del jerarca no autoriza dar un uso arbitrario en provecho personal o de la familia y solo podría ser usado por el jerarca o el chofer designado y no podrá usarse para fines contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres o en lugares que no contribuyan al objeto de la institución, conforme lo establece y regula la Ley de Tránsito y la Contraloría General de la República. (...)/ III.-**Vehículo de uso semidiscrecional**: Esta designación vehicular se le otorga al vehículo designado por el Concejo Municipal para la Vicealcalde primero. Dicho vehículo estará sometido a las siguientes regulaciones:/ (...)/ d) Deberá portar placas oficiales, pero podrán portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.”. (El resaltado corresponde al original).

III. Conclusiones y orden

De conformidad con la normativa y disposiciones expuestas líneas atrás, se refleja que los vehículos municipales, placas números SM-3982, SM-4825 y SM-4728, deben contar con la rotulación que los identifique como propiedad de ese Ayuntamiento.

Además, lo establecido en el artículo 7 del “Reglamento para la Utilización de Vehículos en la Municipalidad de Garabito”, es contrario a lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078, la cual es una norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas, claro está, incluyendo las municipalidades; lo anterior, por cuanto esta ley no autoriza a los gobiernos locales a gozar de vehículos de uso discrecional y semidiscrecional.

Así las cosas, y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 11, 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, se ordena a ese Concejo Municipal, bajo pena de sanción por desobediencia en los supuestos previstos en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que tome los acuerdos necesarios para que, esa Municipalidad proceda:

1. A la rotulación inmediata de los vehículos municipales con números de placa SM-3982, SM-4825 y SM-4728.
2. A realizar una revisión de toda la flotilla vehicular de esa municipalidad para determinar si otros automóviles se encuentran en condición irregular y, por ende, procedan a ser rotulados, esto en aras del cumplimiento de las leyes vigentes y el cumplimiento de control interno.
3. Además, debe ese Concejo Municipal realizar las acciones pertinentes dirigidas a ajustar el “Reglamento para la Utilización de Vehículos en la Municipalidad de Garabito” de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 9078, para lo cual deberá aprobar las respectivas modificaciones en el plazo de **tres meses**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio en la Secretaría del Concejo.

Por lo antes dispuesto, deberá informar a esta Contraloría General, en el término de tres meses, contados a partir del recibo de este oficio, las acciones tomadas por ese ente local; lo cual se puede enviar al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr, mediante un documento firmado digitalmente, o bien se puede entregar, de manera física, en la plataforma de servicios de este órgano contralor.

Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6º de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8º de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información.”

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que a la Contraloría General de la República se le olvidó que en la Municipalidad existe un Alcalde que es el jefe de la parte administrativa y a quien debió dirigir este oficio.

Agrega que como Alcalde tiene un vehículo asignado que lo ha usado dos o tres veces, ya que siempre utiliza su propio vehículo. Reitera que le parece una falta de respeto que la Contraloría no notifique este oficio a la parte administrativa, sin embargo, se tomarán cartas en el asunto.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo Municipal – manifiesta que al Concejo lo que le compete es la parte reglamentaria, por ello puede el Concejo tomar el acuerdo de solicitarle al señor Alcalde rotular los vehículos propiedad de esta Municipalidad e ir trabajando en ajustar el reglamento para uso de vehículo y tenerlo listo en tres meses para cumplir con el mandato de la Contraloría.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – indica que está bien que se rotulen los vehículos de conformidad con lo ordenado por la Contraloría, pero en esta notificación se ha faltado el respeto a la jerarquía, ya que ellos debieron dirigirse a la Alcaldía.

TRASLADO DE OFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA “ORDEN SOBRE LA ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD”.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

TRASLADARLE al señor Tobías Murillo Rodríguez el oficio **18203 (DFOE-DI-1883)**, de fecha 17 de fecha 17 de diciembre del 2018, suscrito por el **LIC. RAFAEL PICADO LOPEZ – GERENTE DE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Lo anterior, para que, en su condición de Alcalde y Jefe de todas las dependencias de la Municipalidad proceda a lo siguiente de conformidad con lo ordenado por el Órgano Contralor:

1. Rotulación inmediata de los vehículos municipales con números de placa SM-3982, SM-4825 y SM-4728.
2. Realizar una revisión de toda la flotilla vehicular de esta Municipalidad para determinar si -esto en aras del cumplimiento de las leyes vigentes y el cumplimiento de control interno.

Por otra parte, a efecto de cumplir con lo ordenado por la Contraloría General de la República en el punto número 3) del citado oficio, se le solicita al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – realizar las acciones pertinentes dirigidas a ajustar el “Reglamento para la Utilización de Vehículos en la Municipalidad de Garabito” de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 9078, cuyas modificaciones deberán ser aprobadas por este Concejo Municipal en el plazo de **tres meses**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio en la Secretaría del Concejo, es decir, el 18 de marzo del 2019.

B) SRA. KATTIA MARIA SALAS CASTRO – SECRETARIA - CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA

Se conoce oficio **MO-CM-0590-18-2016-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“...Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el acuerdo tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, en el artículo 5- ACUERDO 03, del acta de la Sesión Ordinaria N° 219 celebrada el día 10/12/2018 que a la letra reza: ACUERDO N° 3 SE ACUERDA: agradecer al Concejo Municipal de Garabito el apoyo brindado a las Gestiones que se están realizando en relación a la Construcción del Aeropuerto Internacional Metropolitano...”.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

No hay.

ARTICULO V: MOCIONES.

MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ MORA –SOLICITUD DE INFORME SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA GENERACIÓN DE COBROS A LOS CONTRIBUYENTES – RELACIONADO CON LIMPIEZA DE CORDÓN Y CAÑO.

El Concejo Municipal de Garabito conoce moción presentada por la Vicepresidenta Municipal - **KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA**, avalada por el Regidor Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el Regidor Propietario – Freddy Alpízar Rodríguez, el Presidente Municipal – Rafael Monge Monge, y la Regidora Propietaria – Kattia Solórzano Chacón, que textualmente dice lo siguiente:

“Se le solicite al señor Alcalde los criterios técnicos y legales aplicados al momento de cargar en el sistema de cobros de servicios municipales a los contribuyentes en el mismo año en que se toman las decisiones de cobrar estos. Esto dado la gran problemática que ha estado causando a los munícipes con cobro de intereses y del servicio mismo, el cual no se les notificó dicho cargo de servicio. Por ejemplo, limpieza cordón y caño”.

Explica la señora Vicepresidenta que algunas personas le han indicado que en enero de cada año se presentan diligentemente a la Municipalidad a pagar todos sus impuestos por todo el año y así se despreocupan hasta el próximo año, pero, en octubre de este año se les cargó el impuesto de limpieza de cordón y caño sin notificación alguna; se enteraron cuando se acercaron a realizar algún otro trámite.

Son servicios nuevos que se les carga sin habérseles notificado nada y parece que el sistema administrativo no se está haciendo de forma correcta. Por ello solicita la colaboración del señor Alcalde a efecto de informar qué criterios ha utilizado la parte técnica para cargar este nuevo impuesto a los contribuyentes sin notificación previa, cobrando incluso intereses a las personas que diligentemente se presentaron a la Municipalidad a cancelar por todo el año.

Sometida a votación la moción de la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – es aprobada en todas sus partes y trasladada a la Alcaldía Municipal para que presente el informe requerido. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – toma nota y manifiesta que le parece muy atinada la moción de la señora Vicepresidenta, así que mañana mismo hablará con los funcionarios correspondientes porque no le parece que se aplique ese cobro retroactivo.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

A) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO “CEREMONIA MATRIMONIAL” EN PLAYA HERRADURA.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-453-2018-JA**, de las **nueve horas del diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER “...la AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA de Playa Herradura, distrito Primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Portugués Soto Bernabé, cédula de identidad 2-0292-0888, para llevar a cabo evento “**CEREMONIA MATRIMONIAL**”, el horario a partir de las 03: 00p.m hasta las 06: 00p.m, **en día sábado 22 de diciembre de 2018.** Se

Colocarán 20 sillas, dos mesas, cabe mencionar, que no se puede impedir el paso de las personas dentro de la zona pública de playa Herradura. La recolección de los residuos de basura estará a cargo de la organización del evento...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

B) ESCRITO DE KOREAN CONSULTING GROUP.

El señor Alcalde indica que mediante este documento del cual acaba de entregar copia a cada Regidor (a) la empresa Korean Consulting Group solicita se saque a licitación la planta de tratamiento de residuos, sin embargo, su propuesta es que se pase el documento al Asesor Legal del Concejo para su análisis y recomendación.

Por tanto, el Concejo traslada en este mismo acto dicho documento al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal presente la recomendación del caso en forma escrita.
ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

C) MENSAJE DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Por último, el señor Alcalde envía un mensaje de Navidad a sus compañeros (as) del Concejo Municipal y a todo el cantón de Garabito, para que disfruten de estas fiestas con mucha paz y armonía y que el 2019 sea un año de mucha salud y prosperidad para todos.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SÍNDICA KATHIA DESANTI CASTELLON.

Solicita al señor Alcalde interponer sus buenos oficios para que al fin se inicie el asfalto en Lagunillas que debió empezar hace un mes, y sin embargo el Ingeniero dijo que no han empezado por la tubería.

Lo cual afirma no se justifica porque es solo un árbol que no se cortó y eso no implica que los trabajos no se lleven a cabo y que el proyecto se paralice, ya que es urgentes porque los vecinos se quejan de la cantidad de polvo que afecta la salud de todos, además, que el proyecto está desde el año pasado.

El señor Alcalde toma nota, al mismo tiempo aclara que para iniciar esos trabajos se debe hacer una inversión en tubería que corre por cuenta de la ASADA, y no se va a empezar hasta que todo esté listo, ya que eso es lo que ha considerado el Ingeniero, pues hasta el momento la ASADA solo ha aportado mano de obra.

La Síndica Kathia Desanti manifiesta que le hizo saber esto al Presidente de la ASADA, sin embargo, el Ingeniero dijo que es todo un proceso a pesar de que el trayecto que le corresponde a la ASADA es mínimo. Además, cuando la señora Damaris Arriola estuvo como Alcaldesa se le informó que el back-hoe no estaba haciendo el trabajo bien y que eso iba a atrasar el proyecto.

El señor Alcalde afirma que mañana mismo hablará con el Ingeniero para que le dé trámite al proyecto y que la parte que está sin tubería se quede sin tubería.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.